



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0581 -2021-A/MPS

Chimbote, 14 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011209-2021 presentado por **GILMEN RIMEN MATTA SANCHEZ**, solicitando anulación de la Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021/EFE-GDU-MPS, acumulado al Informe Técnico N° 00537-2021-ZRCD-EFE-GDU-MPS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021/EFE-GDU-MPS, entre otros aspectos, la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta entidad, impuso al señor Gilmen Rimen Matta Sánchez, una multa pecuniaria de S/. 8,945.86 Soles (10% del valor de la obra), por la Infracción C-0-09 RISA MPS, por construir sin Licencia de Obra aprobada por la Municipalidad, en el Lote 5D, Mz. M. Avda. Perú, P.J. La Victoria - Chimbote, siendo notificada dicha Resolución al administrado el 28 de abril del 2021;

Que, el administrado **GILMEN RIMEN MATTA SANCHEZ**, solicita la anulación de la Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021-EFE-GDU-MPS, aduciendo que no corresponde a su propiedad, la vivienda donde se construyó sin Licencia de Obra y aplicó la multa, ya que él reside cerca a dos casas;

Que, con Informe Técnico N° 918-2021-JACP-SGPUyE-GDU-MPS (16 junio 2021) concordante con el Proveído N° 064-2021-EFE-GDU-MPS (23 junio 2021) del Equipo Funcional de Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se hace de conocimiento del error del personal que aplicó y/o notificó equivocadamente la Papeleta de Notificación Preventiva N° 00006337 (12 enero 2020) y Papeleta de Infracción Administrativa N° 00004221 (12 febrero 2021) al Sr. Gilmen Rimen Matta Sánchez, en la dirección constituida como Lote 5D, Mz. M, Avda. Perú, P.J. La Victoria, siendo lo correcto aplicarle a su titular Sra. Milagros Secibel Izaguirre Blas, cuya dirección exacta es Lote N° 5, Mz. M, P. J. La Victoria, a quien incluso se ha impuesto a su nombre la Papeleta de Notificación Preventiva N° 6622 y la Papeleta de Infracción Administrativa N° 4244 con calificación de Papeleta N° 038-2021-JACP-EFE-GDU-MPS en el lugar que corresponde (Lote 5, Mz. M, P. J. La Victoria);

Que, al haberse aplicado en forma equivocada la Notificación Preventiva N° 00006337 (12 enero 2020) y Papeleta de Infracción Administrativa N° 00004221 (12 febrero 2021) impuesta al Sr. Gilmen Rimen Matta Sánchez, tal equivocación ha sido subsanada con un nuevo procedimiento sancionador en forma correcta contra la Sra. Milagros Secibel Izaguirre Blas, domiciliada en el Lote N° 5, Mz. M, P. J. La Victoria;

Que, con Informe Legal N° 447-2021-GAJ-MPS de fecha 06 de agosto del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de lo actuado manifiesta que, se ha contravenido el procedimiento sancionador seguido en la Municipalidad Provincial del Santa, contra el señor Gilmen Rimen Matta Sánchez, desde la etapa en que se le impuso la Notificación Preventiva N° 00006337 (12 enero 2020) hasta la emisión y/o notificación a su parte con la Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021/EFE-GDU-MPS, así se acredita del Informe Técnico N° 918-2021-JACP-SGPUyE-GDU-MPS (16 junio 2021) avalado con el Proveído N° 064-2021-EFE-GDU-MPS (23 junio 2021) del Equipo Funcional de Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0581

Que, constituyen vicios del acto administrativo que causan nulidad plena de Resoluciones emitidas en primera instancia administrativa, lo establecido en el numeral 1) del Art. 10° y literal 11.2 del Art. 11 y pertinentes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 274444) que en concordancia con el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad superior debe disponer la nulidad de oficio del referido acto administrativo al amparo del Art. 213.1 del Art. 213° del TUO de la Ley N° 27444 que establece “En cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. La mencionada Resolución de Multa agrava el derecho del administrado señor Gilmen Rimen Matta Sánchez, situación que está sustentada en el Informe Técnico N° 918-2021-JACP-SGPUyE-GDU-MPS (16 junio 2021) confirmado con el Proveído N° 064-2021-EFE-GDU-MPS (23 junio 2021) del Equipo Funcional de Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, por las consideraciones expuestas es de opinión, se emita Resolución de Alcaldía, declarando la Nulidad de Oficio de la Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021/EFE-GDU-MPS emitida en primera instancia administrativa por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y como consecuencia dejar sin efecto ni valor alguno la Papeleta de Notificación Preventiva N° 00006337 (12 enero 2020) y la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00004221 (12 febrero 2021) aplicadas al Sr. Gilmen Rimen Matta Sánchez. Compete a la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta entidad, continuar con el procedimiento sancionador seguido según calificación de la Papeleta N° 38-2021-JACP-EFE-GDU-MPS (16 junio 2021), tomando en consideración acerca de las construcciones edificadas sin Licencia aprobada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS aprobatoria del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas – RISA, y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese la Nulidad de Oficio de la Resolución de Multa Administrativa N° 0018-2021/EFE-GDU-MPS emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, consecuentemente dejar sin efecto ni valor alguno la Papeleta de Notificación Preventiva N° 00006337 de fecha 12 de enero del 2020 y la Papeleta de Infracción Administrativa N° 00004221 de fecha 12 de febrero del 2021 aplicadas al recurrente GILMEN RIMEN MATTA SANCHEZ, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad Provincial del Santa, continuar con el procedimiento sancionador según Papeleta N° 38-2021-JACP-EFE-GDU-MPS de fecha 16 de junio del 2021 impuesta a la Sra. Milagros Secibel Izaguirre Blas, cuya dirección es el Lote N° 5, Mz. M, P. J. La Victoria, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GDU
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceno Franco
ALCALDE